

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

El Reglamento Técnico de la Federación Paraguaya de Atletismo, en adelante FPA, regula las competiciones oficiales de la FPA, el registro de los atletas en las entidades afiliadas a la FPA, así como los criterios deportivos de la selección de atletas para integrar las selecciones nacionales que representarán a la FPA en competiciones internacionales organizadas por la Confederación Sudamericana de Atletismo (CONSUDATLE) y la World Athletics (WA).

**Artículo 2.**

La FPA (Federación Paraguaya de Atletismo) para la realización de sus eventos oficiales se ajustará a lo que dispongan los reglamentos de la CONSUDATLE (Confederación Sudamericana de Atletismo) y de la WA (World Athletics). El orden de prelación en caso de duda o divergencia será el siguiente:

- a) Reglamentos de la WA
- b) Reglamentos de la CONSUDATLE
- c) Reglamentos de la FPA

**CAPITULO II  
CATEGORÍAS Y PRUEBAS DE COMPETICION**

**Artículo 3.**

Se establecen las siguientes categorías oficiales de participación para atletas federados:

✓ **Categoría Mayores o Todo Competidor:**

Sin límite en cuanto a edad máxima.

✓ **Categoría Juvenil: (U20)**

Todo atleta con 18 ó 19 años al 31 de diciembre del año de la competencia.

✓ **Categoría Menor: (U18)**

Todo atleta con 16 ó 17 años al 31 de diciembre del año de la competencia.

✓ **Categoría Cadete: (U16)**

Todo atleta con 14 o 15 años al 31 de diciembre del año de competencia

✓ **Categoría Pre-Cadete: (U14)**

Todo atleta con 12 o 13 años al 31 de diciembre del año de competencia

Los atletas serán elegibles para participar en competiciones oficiales si están registrados en un club afiliado a la FPA y tienen la edad mínima establecida en este artículo. Los atletas podrán competir en la categoría inmediata superior a la que le corresponde según su edad, cuando estén en el límite de edad de su categoría, sujeto a lo que se establece a continuación.

La elegibilidad, incluyendo edades mínimas para participar en las competencias de la FPA se regirá por las respectivas normas de la WA, incluyendo las normativas específicas de Campeonatos del Mundo.

### **Artículo 5.**

La Federación Paraguaya de Atletismo, para los efectos de la práctica y difusión del atletismo en el medio nacional, utiliza las siguientes categorías de participación para los estudiantes escolarizados en la Educación Escolar Básica y la Educación Media, que son consideradas promocionales:

✓ **Estudiantil:**

Todo atleta con 15, 16 o 17 años al 31 de diciembre del año de la competencia

✓ **Escolar:**

Todo atleta con 12, 13 o 14 años al 31 de diciembre del año de la competencia

✓ **Kids Athletics “A”:**

Todo atleta con 10 u 11 años al 31 de diciembre del año de la competencia

✓ **Kids Athletics “B”:**

Todo atleta con 8 o 9 años al 31 de diciembre del año de la competencia

✓ **Kids Athletics “C”**

Todo atleta con 6 o 7 años al 31 de diciembre del año de la competencia

✓ **Kids Athletics “D”**

Todo atleta con 4 o 5 años al 31 de diciembre del año de la competencia.

La FPA no autoriza la realización de actividades de ningún tipo, por debajo de las categorías establecidas como promocionales y enunciadas precedentemente.

**Artículo 6.**

Las pruebas oficiales por Categoría están establecidas en el Anexo 1 de este Reglamento:

**Artículo 7.**

Las especificaciones técnicas y reglamentarias están establecidas en el Anexo 2 de este Reglamento:

**Artículo 8.**

La puntuación en pruebas combinadas se hará de la siguiente manera:

- a) Las pruebas de las categorías Mayores, Juveniles y Menores (Damas y Varones), se ponderan por la tabla WA de Pruebas combinadas vigente a la fecha.
- b) Para la categoría Cadetes y Pre-Cadetes se utilizará la Tabla de Puntajes de la Real Federación Española de Atletismo.

**Artículo 9.**

El límite de pruebas en que un atleta podrá participar en cada torneo es el siguiente:

- a) Mayores: Hasta cuatro (4) pruebas individuales y dos (2) postas
- b) Juveniles: Hasta tres (3) pruebas individuales y dos (2) postas
- c) Menores: Hasta tres (3) Pruebas individuales y una (1) posta, o hasta dos (2) Pruebas individuales y dos (2) postas, pero una sola podrá superar los 200 mts en una misma jornada.
- d) Cadetes: hasta tres (3) pruebas individuales y una (1) posta, o hasta dos (2) Pruebas individuales y dos (2) postas, pero una sola prueba individual podrá superar los 200 mts en una misma jornada.
- e) Pre Cadetes: hasta dos (2) pruebas individuales y una (1) posta, pero solo una prueba individual podrá superar los 200 metros en una misma jornada.
- f) En las Categorías establecidas en el artículo 5, la Comisión de Desarrollo establecerá a los criterios técnico-educativos para la realización de las competiciones.

**CAPITULO III  
DE LAS COMPETICIONES**

**Artículo 10.**

La FPA establecerá anualmente un Calendario de competiciones atléticas que estará integrada por:

- a) Campeonato Nacional de Pista y Campo
- b) Campeonato Nacional de Ruta
- c) Campeonato Nacional de Clubes de Trail Running
- d) Campeonato Nacional de Cross Country
- e) Torneos Abiertos
- f) Campeonatos Estudiantiles JEEN
- g) Campeonatos “Kids Athletics”
- h) Campeonatos Universitarios

**Artículo 11.**

La FPA para la realización de sus competiciones atléticas se ajustará a lo que dispongan los reglamentos de la CONSUDATLE y de la WA y a las especificaciones del presente Reglamento.

**Artículo 12.**

Serán considerados torneos oficiales los establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 10 de este Reglamento. Dichos Torneos serán notificados a World Athletics para su integración en el World Calendar.

**Artículo 13.**

Serán considerados torneos promocionales los que establecidos en los apartados f), g) y h) del artículo 10 de este Reglamento.

**Artículo 14.**

Para las competiciones de atletas master, la FPA coordinará el desarrollo de las mismas con la Asociación Paraguaya de Atletismo Master (ASOPAMA) que está afiliada a la Asociación

Sudamericana de Atletas Master (ASUDAMA) y la World Masters Athletics (WMA). El límite de pruebas será de seis (6) pruebas individuales y dos (2) postas

**Artículo 15**

Las entidades afiliadas deberán participar en el Campeonato Nacional de una especialidad, conforme a los incisos a), b), c) y d) del artículo 10, con un mínimo de 10 atletas para tener derecho a voto en las Asambleas de la FPA. La organización de dichos Campeonatos es de exclusiva responsabilidad de la FPA o de la entidad afiliada que designe.

**Artículo 16.**

Las competiciones atléticas oficiales deberán realizarse siempre en pistas reglamentarias con las especificaciones técnicas exigidas por la CONSUDATLE y la WA.

**Artículo 17.**

En las competiciones que formen parte de los Campeonatos Nacionales, los puntos obtenidos por los atletas se computarán separadamente, en damas y en caballeros, a los efectos de discernir los campeones.

**Artículo 18.**

Un atleta sólo podrá participar en su categoría. La actuación en una categoría superior solo será permitida de conformidad a lo establecido en la Reglamentación de Campeonatos del Mundo de la WA, los Reglamentos específicos de cada Campeonato y la exclusiva responsabilidad de la entidad en la que está registrado. No se permitirá la actuación de atletas cadetes y pre cadetes y de las categorías promocionales en las categorías Junior y Mayores.

**Artículo 19.**

El atleta participante en cualquier competición atlética mencionadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 10, deberá hacerlo con la indumentaria oficial de la entidad a la que representa, la que será informada por la entidad participante antes del inicio de la competición.

**Artículo 20.**

La FPA admitirá la participación de atletas con indumentarias que lleven inscripciones, diseños, logos o marcas comerciales que no contravengan las disposiciones internacionales reglamentarias y no sean contrarias a los fines y propósitos de la FPA.

**Artículo 21.**

Para participar en los Campeonatos Nacionales, las entidades afiliadas a la FPA, deberán ajustarse previamente a las siguientes disposiciones:

- a. Haber pagado los derechos de afiliación a la FPA.
- b. Inscribir a sus atletas a través de la Plataforma de Licencias ADC con la anticipación que determine la reglamentación respectiva.
- c. Designar un delegado para la competición
- d. Pagar la inscripción que determinen las reglamentaciones de cada Campeonato en particular

**Artículo 22.**

En los Torneos Abiertos, los atletas se inscribirán en forma directa o a través de sus clubes, pagando el derecho de inscripción como se establece a continuación:

- i. Atletas residentes en la ciudad del evento: Gs. 10.000 por prueba
- ii. Atletas residentes a menos de 80 km. de la ciudad del evento: Gs. 10.000 por Torneo
- iii. Atletas residentes a más de 80 km. de la ciudad del evento: sin costo

El club del atleta es subsidiariamente responsable del pago de la inscripción.

**Artículo 23.**

Para los Campeonatos Nacionales, la reunión técnica de las competiciones oficiales de la FPA se hará el día inmediato anterior al inicio de la competición a las 19:00 horas, en un recinto adecuado próximo al lugar del evento.

Durante las reuniones técnicas los delegados confirmaran o modificarán la nómina de sus atletas. Cualquier cambio podrá hacerse en ese momento. Todo atleta inscripto en la Planilla General de Inscripción podrá ser inscripto en una prueba donde no estaba inscripto previamente.

**Artículo 24.**

Las confirmaciones e ingresos en competiciones oficiales de Pista y Campo se realizarán de acuerdo a las siguientes normativas.

**a) Confirmaciones (se cerrarán)**

- |      |                                                       |                  |
|------|-------------------------------------------------------|------------------|
| i.   | Carreras de Velocidad y Vallas (hasta 400 mts)        | 30 minutos antes |
| ii.  | Carreras de medio fondo y fondo (a partir de 800 mts) | 20 minutos antes |
| iii. | Salto con Garrocha                                    | 70 minutos antes |
| iv.  | Demás Saltos y Lanzamientos                           | 55 minutos antes |

**b) Ingreso a pista**

- |      |                                                       |                  |
|------|-------------------------------------------------------|------------------|
| i.   | Carreras de Velocidad y vallas (Hasta 400 mts)        | 15 minutos antes |
| ii.  | Carreras de medio fondo y fondo (a partir de 800 mts) | 10 minutos antes |
| iii. | Salto con Garrocha                                    | 60 minutos antes |
| iv.  | Demás Saltos y Lanzamientos                           | 40 minutos antes |

Para el ingreso a pista, los atletas deberán estar debidamente uniformados. No se aceptará que un atleta confirmado que no se haya presentado a tiempo al lugar de acceso, salvo aquellos que se hallen compitiendo en otras pruebas, en cuyo caso estos deberán solicitar el correspondiente permiso de los jueces. No podrán estar en la pista o campo de desarrollo del evento las personas que no estén debidamente autorizadas por las autoridades del mismo.

**Artículo 25.**

Para las distintas premiaciones, los atletas deben asistir con sus indumentarias oficiales.

**Artículo 26.**

No podrán estar en la pista o campo de desarrollo de las pruebas atléticas, personas que no estén debidamente autorizadas por las autoridades de la competición. Los que no se hallen en competencia y que sin anuencia de la mesa de control se hallen dentro de la pista o del campo deportivo, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- Amonestación

- b. Suspensión temporaria para poder seguir participando en una prueba a realizarse
- c. Expulsión de la pista o del campo deportivo.

En estos tres casos las penas podrán ser aplicadas por los árbitros de pista o campo, y se considera que son sanciones disciplinarias aplicadas por contravenir las Reglas de Juego tal como están definidas en la Ley 2874/06 “Del Deporte”.

### **Artículo 27.**

Los dirigentes, técnicos, espectadores o cualquier persona que asista al evento, serán pasible de las mismas sanciones anteriores cuando ofendan el honor o la deportividad, con expresiones injuriosas o con agresiones corporales. Estás sanciones podrán ser aplicadas por las autoridades oficiales de la competición. En el caso de espectadores o terceras personas, si se determina a la entidad participante con la que se identifican, la entidad será pasible de sanciones conforme al Código Disciplinario de la FPA, rigiendo el principio de responsabilidad objetiva.

### **Artículo 28.**

Solo las sanciones que establezca el Código Disciplinario para quienes contravengan las normas de competición y funcionamiento de la FPA, que serán aplicadas por el Tribunal de Integridad, serán susceptibles de un recurso de apelación ante un Tribunal de Arbitraje independiente debidamente reconocido por la FPA. Las sanciones aplicadas conforme a este Reglamento, no son susceptibles de apelación y despliegan todos sus efectos jurídicos única y exclusivamente en la competición atlética en la que fueron aplicadas.

### **Artículo 29.**

Las planillas de las pruebas de los eventos organizados o fiscalizados por la FPA deberán llevar las firmas de los jueces intervenientes en la prueba específica. En caso de récord deberá adjuntarse a la planilla de homologación para su estudio y aprobación. Solo se homologarán récords en las pruebas y categorías que figuran en el Anexo 1 de este Reglamento. La homologación se hará *ad referendum* del control antidopaje al que debe someterse el atleta dentro de las 48 horas de obtenido el récord, si fue en territorio paraguayo, y dentro de las 96 horas si fue en el extranjero.

**Artículo 30.**

Las pruebas atléticas de los distintos eventos oficiales de las FPA en las categorías mayores, juveniles, menores, cadetes y precadetes, se regirán por las reglamentaciones de la CONSUDATLE. En los eventos de categorías estudiantiles será potestad exclusiva del Comité Ejecutivo la determinación de las pruebas a realizarse que deberá escuchar necesariamente el informe de la Comisión de Desarrollo, sobre el particular.

**Artículo 31.**

En las demás competiciones, el Comité Ejecutivo, en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento y los Jefes Técnicos de Especialidades, establecerá las reglas específicas a las que deberán ceñirse dichos eventos.

**Artículo 32.**

Los clubes podrán organizar torneos en las fechas establecidas en el Calendario Anual para los Torneos Abiertos. Deberán comunicar a la FPA con 45 días de antelación su intención de utilizar una de estas fechas a dicho efecto.

**Artículo 33.**

Los Jefes Técnicos de Especialidades, en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento, determinarán las modalidades o pruebas y categorías que integrarán el programa de cada Torneo Abierto que forme parte del Calendario Anual de competiciones.

**Artículo 34.**

Las competiciones oficiales identificadas tendrán una reglamentación específica, en todo lo no previsto por este Reglamento.

**CAPITULO IV  
DE LOS ATLETAS**

**Artículo 35.**

Para poder participar en competiciones oficiales un atleta debe estar registrado en un club afiliado a la FPA. La edad mínima para registrarse es 12 años cumplidos al 31 de diciembre del año de

competencia. El atleta deberá permanecer registrado en el club que lo inscribe por primera vez hasta el final de la temporada desde el momento de su inscripción.

Un atleta libre solo podrá participar en las competiciones oficiales, hasta un máximo de tres (3) Torneos Abiertos en una temporada, excepto en las categorías U16 y U14, en las que podrán hacerlo durante toda la temporada. Luego de dichas participaciones deberá ficharse por un club para continuar compitiendo. Los resultados obtenidos por atletas libres no formarán parte del Ranking Nacional.

### **Artículo 36.**

El registro se hará a través de la Plataforma del Sistema de Licencias ADC, disponible en la página web de la FPA. Se deberá inscribir al atleta completando todos los “campos” o “rangos” indicados en la Circular respectiva, del año 2021, que puso en vigencia la Plataforma del Sistema de Licencias ADC. Para estar habilitados a participar en competiciones del Calendario Anual, los atletas deberán subir al Sistema de Licencias el apto médico y pagar la licencia anual.

### **Artículo 37.**

El atleta que por propia voluntad desea cambiarse de club, deberá cumplir con los siguientes requisitos, conjuntamente con su nuevo club:

- a) Presentar el Formulario de Transferencia, dentro del periodo de pases que será del primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. El formulario será presentado exclusivamente por correo electrónico a: [fpa@rieder.net.py](mailto:fpa@rieder.net.py) y [competencias.fpa@gmail.com](mailto:competencias.fpa@gmail.com). El Formulario de Transferencia se encuentra en el Anexo 4.
- b) Pagar por transferencia bancaria a la cuenta de la FPA y del club anterior, el canon de transferencia que se fija como sigue:
  - i. Atletas con un año de registro en el club:
    - i.1. Gs. 450.000 al club y 50.000 a la FPA
    - i.2. Gs. 700.000 al club y 50.000 a la FPA, si obtuvo récord nacional o 1er puesto ranking
  - ii. Atletas con más de un año de registro en el club

- ii.1. Gs. 950.000 al club y 50.000 a la FPA
- ii.2. Gs. 1.4500.000 y 50.000 a la FPA, si obtuvo récord nacional o 1er puesto ranking
- d. Deberá permanecer en su nuevo club hasta el 31 de diciembre del año de su transferencia.
- e. La transferencia tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes de marzo de cada año.

### **Artículo 38.**

El Comité Ejecutivo de la FPA se reserva el derecho de denegar el pedido de transferencia formulado por un atleta, en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad afiliada a la cual solicita su pase el atleta, no se halle al día en su pago de cuota de afiliación a la FPA.
- b) Cuando la entidad afiliada a la cual solicita su pase el atleta no haya participado por lo menos en el 50% de los torneos puntuables de un Campeonato Nacional organizado por la FPA en la temporada anterior, aplicándose igualmente lo precedentemente prescrito a las entidades recién afiliadas.
- c) Cuando la entidad a la cual solicita su pase un atleta extranjero no cuente por lo menos con una autorización de la asociación miembro de la WA en la que está registrado, confirmada luego por nota a la FPA.
- d) Cuando el atleta no haya participado en la temporada anterior, sin justa causa justificada, en el 50% de las competiciones puntuables del club que desea abandonar.

### **Artículo 39.**

El número de transferencia de atletas por club será limitado, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Una entidad afiliada no podrá recibir por transferencia más de 10 (diez) atletas por año.
- b) Ninguna entidad afiliada podrá solicitar pases de más de 4 (cuatro) atletas de una misma entidad por año.
- c) Ninguna entidad afiliada podrá perder más de 10 (diez) atletas por año.

Para las transferencias de atletas de la categoría master regirán las mismas limitaciones establecidas precedentemente, pero el número de transferencias se contará por separado de las demás categorías.

#### **Artículo 40.**

Un atleta fichado adquirirá la condición de libre en los siguientes casos:

- a) Si su club le entrega una declaratoria de atleta libre. El atleta que posea una declaratoria de atleta libre podrá ficharse en el club de su preferencia sin que dicho fichaje cuente en el límite de transferencias establecido en el artículo 38 de este Reglamento. Su nuevo club deberá pagar la suma de Gs. 50.000 a la FPA.  
Esta declaratoria de atleta libre solo podrá hacerse desde el 1 de enero hasta el 30 de marzo de cada año.
- b) Si no participa en competiciones oficiales conforme al artículo 12 por un periodo de 12 meses corridos. En este caso, el atleta deberá solicitar su declaratoria de “atleta libre” al Comité Ejecutivo de la FPA que resolverá previo informe del Departamento de Estadística. La declaratoria de “atleta libre” conforme a este apartado podrá hacerse en cualquier momento de la temporada. El atleta podrá inscribirse en el club de su preferencia, sujeto a los plazos establecidos para participar en determinadas competiciones oficiales y su nuevo club pagará la suma de Gs. 50.000 a la FPA

Los formularios para Declaratoria de Libre por parte de los clubes o Solicitud de Declaratoria de Atleta Libre por parte del atleta, se encuentran en el Anexo 4 de este Reglamento.

#### **Artículo 41.**

La entidad afiliada que desee participar en torneos oficiales de la FPA con el concurso de atletas extranjeros deberá presentar una autorización de la Federación o Asociación del país de origen de los mismos, que deberá ser confirmado luego con una nota dirigida a la FPA por la Federación o Asociación del país de origen, similar a la FPA, dentro de los plazos legales establecidos en la Reglamentación de la WA. La FPA podrá denegar la inscripción de un atleta extranjero, aún si tiene la autorización de la Federación o Asociación del país de origen.

En caso de ser atleta libre, deberá presentarse una constancia sobre esta situación. Solo se admitirá el fichaje de atletas extranjeros libres que tengan residencia temporal o permanente en la República del Paraguay.

**Artículo 42.**

Los atletas de las entidades afiliadas que sean desafiliadas o expulsadas de la FPA quedarán en libertad de ficharse a cualquier otra entidad afiliada, previo pago de derecho de fichaje.

**Artículo 43.**

La FPA no admitirá el doble fichaje de un atleta. De constatarse esta anomalía, el atleta no podrá participar en competiciones oficiales de la FPA por el plazo de un año, y su fichaje será anulado.

**CAPITULO V**  
**ELEGIBILIDAD PARA COMPETENCIAS INTERNACIONALES**

**Artículo 44.**

Para representar a la FPA en eventos internacionales a realizarse en el país o en el exterior, los atletas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el criterio deportivo establecido en este Reglamento.
- b) Entrenar con un entrenador aprobado por la Dirección Deportiva de la FPA en consulta con el asesor de especialidad designado por el Comité Olímpico Paraguayo.
- c) A los efectos del apartado a) solo serán consideradas todas las marcas que se hagan en el periodo de clasificación que será de 60 a 30 días antes de cada evento o del cierre del periodo de inscripción, lo que ocurra primero.
- d) Someterse a un control médico por los profesionales que la FPA designe 30 días antes del evento para determinar sus condiciones físicas para participar del mismo.

Sujeto a lo que se establece en el último párrafo de este artículo, en las competiciones internacionales donde la clasificación se haga por marcas mínimas o por cupos, determinados por los organizadores de dichos eventos, clasificarán los atletas que hayan obtenido dichas marcas mínimas o completen el cupo respectivo. Cuando ningún atleta haya obtenido la marca mínima y

exista cupo por criterio de universalidad, será seleccionado el atleta que obtenga el mayor acercamiento a la marca mínima. En el caso de la universalidad, el periodo de clasificación será desde 30 días antes y hasta la fecha límite para inscripción nominal.

Para las competiciones internacionales de pista y campo (Track & Field), solo se considerarán las marcas obtenidas en condiciones similares a la dicha competición (Outdoor – Indoor). No se organizarán competiciones outdoor para clasificar a competiciones indoor y viceversa.

El Comité Ejecutivo de la FPA, con el parecer de la Comisión de Alto Rendimiento, y de los Jefes de Especialidades, determinará la cantidad de atletas y oficiales que formarán parte de cada delegación que representará a la FPA, en función de las probabilidades de medallas y la proyección de los eventuales participantes. Ambos géneros deberán ser seleccionados en partes iguales, tanto para atletas como oficiales.

La designación de atletas a participar en competencias Internacionales será notificada inmediatamente después de su aprobación al club que este afiliado el mismo.

Todo atleta, su correspondiente entrenador y club al que pertenezca, serán notificados, cuando el mismo no sea designado para participar y las causales respectivas, que están previstas expresamente en este Reglamento.

Ningún miembro de la Dirección General Deportiva ni de la Comisión de Alto Rendimiento ni del Comité Ejecutivo de la FPA deberá emitir o brindar información fuera de lo establecido antes de que sea aprobada la decisión de participación de atletas y entrenadores en las Competencia Internacionales.

Las competencias internacionales que no son de representación oficial de la FPA (Grand Prix, Invitaciones personales, Campeonatos Nacionales de otros países, u otro tipo de competencias) y en la que el entrenador del atleta y el propio atleta desee participar, deberá solicitar la autorización a su Jefe de Especialidad y la posterior aprobación del Comité Ejecutivo de la FPA, la cual será notificada a través de nota oficial, y en la que la Federación se hará cargo única y exclusivamente

de informar a los organizadores del evento de la participación del atleta, sin hacerse cargo adicional de ningún otro compromiso (pasaje, alimentación, alojamiento, viáticos, etc.).

#### **Artículo 45.**

El sistema de clasificación para eventos internacionales del ciclo olímpico o del ciclo federativo, en los que no se establezcan marcas mínimas o cupos de participación, sea por las entidades internacionales o el Comité Olímpico Paraguayo es el siguiente:

- a) Se otorgará a cada atleta el puntaje de la Tabla Permanente de World Athletics que corresponda a la mejor marca que haya obtenido en el periodo de clasificación.
- b) Se otorgará a cada atleta un puntaje adicional según la posición en el Ranking Sudamericano, de la mejor marca que haya obtenido en el periodo de clasificación, considerando a dos atletas por país, y hasta la posición 20 de dicho ranking.
- c) Para ser seleccionado, primero el atleta debe lograr el puntaje mínimo conforme a la siguiente escala:
  - i. Para competiciones a una distancia hasta 2500 km. de Asunción que permita el traslado por tierra

EVENTO	MAYORES	SUB 23	SUB 20	SUB 18
PUNTOS	950	950	850	750

- ii. Para competiciones a una distancia mayor a 2500 km de Asunción que exijan traslado aéreo

EVENTO	MAYORES	SUB 23	SUB 20	SUB U18
PUNTOS	1050	1050	950	850

- d) Los atletas que hayan satisfecho el requisito del puntaje mínimo conforme al apartado c) anterior, recibirán el puntaje adicional establecido en el apartado b), otorgándose 100 puntos por la posición 1 del ranking sudamericano, y descendiendo de 5 en 5, hasta la posición 20 del mismo ranking.
- e) Un atleta que haya obtenido el puntaje mínimo para viajes terrestres, pero la competición requiere un viaje aéreo, podrá ser elegido, si su marca en el periodo de clasificación le otorga suficientes puntos conforme al apartado d) para llegar al puntaje mínimo establecido para viajes aéreos y costea por sus propios medios su pasaje.

En función de la cantidad mínima de atletas que la FPA determine para cada competición, podrán ser seleccionados atletas que no satisfagan el sistema de selección establecido en este artículo, hasta completar el total de cupos disponibles.

Los atletas becados por la SND podrán participar de las competiciones, aún si no han satisfecho los requisitos de selección establecidos en este artículo, costeándose su traslado.

**Artículo 46.**

El Comité Ejecutivo de la FPA podrá declarar no elegible a un atleta que cumpla con los requisitos técnicos establecidos. Para el efecto se requiere una mayoría de 2/3 de los miembros del Comité Ejecutivo y la resolución al respecto deberá ser fundada.

**Artículo 47.**

Las delegaciones nacionales serán presididas por el Presidente de la FPA u otro miembro que designe el Directorio. Si las condiciones económicas permiten, cada delegación podrá estar acompañada de un entrenador que será nominado por el Presidente de la FPA en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento y el Director Deportivo.

Ningún atleta podrá exigir la designación de su entrenador en función de sus performances deportivas y ningún entrenador podrá exigir su designación en función de dichas performances. Cuando la delegación se componga de un entrenador, el siguiente designado será un fisioterapeuta.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 48.**

A los efectos establecidos en el artículo 28 de este Reglamento, todos los récords nacionales que correspondan a pruebas o especificaciones técnicas (peso del implemento, etc) que figuran a la fecha de vigencia de este Reglamento como Récords Nacionales, serán eliminados del registro oficial publicado en la página web de la Federación, y mantenidos a efectos estadísticos en un registro no publicado a cargo del Departamento de Estadística. Los récords de distancia “bajo techo” (indoor) serán homologados luego de una verificación estadística y técnica.

**Artículo 49.**

Este Reglamento Técnico ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo el 5 de enero de 2026 y entra a regir inmediatamente.

ANEXO 1  
 PRUEBAS POR CATEGORIAS

Categorías PRUEBAS	Adultos	Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
<b>VARONES</b>					
Carreras Planas	100	100		80	80
	200	200	100	150	150
	400	400	200	300	300
	800	800	400	800	600
	1.500	1.500	800	1200	1000
	3.000	3.000	1.500	2000	
	5.000	5.000	3.000		
	10.000	10.000			
Marcha Atlética	20 km 50 km	10000 (pista)	10000 (Pista)	5.000	2000
Cross Country	12.000	8.000	6.000	4000	2000
Carreras con vallas	110 400	110 400	110 400	100 295	80
Obstáculos	3.000	3.000	2.000	1.500	1000
Relevos	4x100 4x400 4 x 400 mixto 4 x 100 mixto	4x100 4x400 4 x 400 mixto 4 x 100 mixto	4x100 4x400 mixto 4 x 100 mixto	5 x 80 8x200 mixta	5 x 80
Saltos	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo (16 mts de carrera) Garrocha (16 mts de carrera) Triple (16 mts de carrera)	Alto Largo (16 mts de carrera) Garrocha (16 mts de carrera) Triple (16 mts de carrera)
Lanzamientos	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo
Pruebas Combinadas	Decatlón	Decatlón	Decatlon	Exatlon	Pentatlón

Categorías PRUEBAS	Adultos	Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
<b>MUJERES</b>					
Carreras	100	100	100	80	80
Planas	200	200	200	150	150
	400	400	400	300	300
	800	800	800	800	600
	1.500	1.500	1.500	1200	1000
	3.000	3.000	3.000	2000	
	5.000	5.000			
	10.000				
Marcha Atlética	20.000	10.000	5.000	3.000	1500
Cross Country	8.000	6.000	4.000	3.000	1500
Carreras con Vallas	100	100	100	80	80
	400	400	400	295	
Obstáculos	3.000	3.000	2.000	1.500	1000
Relevos	4x100	4x100			
	4x400	4x400	4x100	5x80	5 x 80
	4 x 100 mixto	4 x 100 mixto	4 x 100 mixto	8 x 200 mixto	
	4 x 400 mixto	4 x 400 mixto	4x400 mixto		
Saltos	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo Triple Garrocha	Alto Largo (16 mts de carrera) Garrocha (16 mts de carrera) Triple (16 mts de carrera)	Alto Largo (16 mts de carrera) Garrocha (16 mts de carrera) Triple (16 mts de carrera)
Lanzamientos	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo	Bala Disco Jabalina Martillo
Pruebas combinadas	Heptatlón	Heptatlón	Heptatlón	Pentatlon	Tetralton

**ANEXO 2**
**a) Carreras con Vallas**

Categorías	Pruebas	Cantidad	Altura	Salida a	Entre	Última valla
<b>Varones</b>	(Dist. en mts.)	<b>de Vallas</b>	<b>(metros)**</b>	<b>1º valla (m)</b>	<b>Vallas (m)</b>	<b>a meta (m)</b>
Mayores	110 400	10 10	1.067 0.914	13.72 45.00	9.14 35.00	14.02 40.00
Juveniles <b>(U20)</b>	110 400	10 10	0.99 0.914	13.72 45.00	9.14 35.00	14.02 40.00
Menores <b>(U18)</b>	110 400	10 10	0.914 0.840	13.72 45.00	9.14 35.00	14.02 40.00
Cadetes <b>(U16)</b>	100 295	10 7	0.840 0.762	13.00 45.00	8.50 35.00	10.50 40.00
Pre Cadetes <b>(U14)</b>	80	8	0.840	12.00	8.00	12.00

Categorías	Pruebas	Cantidad	Altura	Salida a	Entre	Última valla
<b>Mujeres</b>	(Dist.en mts.)	<b>de Vallas</b>	<b>(metros)</b>	<b>1º valla (m)</b>	<b>Vallas (m)</b>	<b>a meta (m)</b>
Mayores y Juveniles <b>(U20)</b>	100 400	10 10	0.840 0.762	13.00 45.00	8.50 35.00	10.50 40.00
Menores <b>(U18)</b>	100 400	10 10	0.762 0.762	13.00 45.00	8.50 35.00	10.50 40.00
Cadetes <b>(U16)</b>	80 295	8 7	0.762 0.762	12.00 45.00	8.00 35.00	12.00 40.00
Pre Cadetes <b>(U14)</b>	80	8	0.762	12.00	8.00	12.00

**b) Carreras con obstáculos**
**Varones**

Categorías	Pruebas (dist.en mts.)	Altura (metros)	Cant. total de obstáculos	Obstáculos foso con agua	Obstáculos de pista
Mayores Juveniles <b>(U20)</b>	3.000	0.914	35	7	28
Menores <b>(U18)</b>	2.000	0.914	23	5	18
Cadetes <b>(U16)</b>	1.500	0.762	15	3	12

**Mujeres**

Categorías	Pruebas (dist.en mts.)	Altura (metros)	Cant. total de obstáculos	Obstáculos foso con agua	Obstáculos de pista

Mayores y Juveniles (U20)	3.000	0.762	35	7	28
Menores (U18)	2.000	0.762	23	5	18
Infantiles (U16)	1.500	0.762	15	3	12

**c) Saltos**

**Salto Triple Menores** (recomendación alternativa para competencias en el país).

Distancia desde la línea de salto (tabla de rechazo) al inicio del foso de arena

- i. Mujeres: 9 metros
- ii. Varones: 11 metros

**d) Lanzamientos**
**Varones**

Pruebas / Categorías	Mayores	Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16) y Pre Cadetes (U14)
Bala (diámetro: mm)	7,260	6,000	5,000	4,000
Disco	2,000	1,750	1,500	1,000
Jabalina	0,800	0,800	0,700	0,600
Martillo (diámetro: mm)	7,260	6,000	5,000	4,000
				95-110
				1,160 - 1,195
(Longitud: m)	110 – 130	105 – 125	100 – 120	
	1,175 - 1,215	1,175 - 1,215	1,165 - 1,20	

**Mujeres**

Pruebas / Categorías	Mayores y Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16) y Pre Cadetes (U14)
Bala	4,000	3,000	3,000
(diámetro: mm)	95 -110	85-110	85-110
Disco	1,000	1,000	0,750
Jabalina	0,600	0,500	0,500
Martillo	4,000	3,000	3,000
(diámetro: mm)	95 – 110	95-100	95-100
(Longitud: m)	1,160 - 1,195	1,195	1,195

Los pesos están señalados en kilogramos

## e) Pruebas Combinadas

Varones				
CATEGORÍAS	Mayores y Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
PRUEBAS	Decatlón	Decatlon	Exatlon	Pentatlón
<b>1º día</b>	100m Largo Bala Alto 400m	100m Largo Bala Alto 400m	100 mts c/vallas Largo Bala	
<b>2º día</b>	110v Disco Garrocha Jabalina 1.500m	110v Disco Garrocha Jabalina 1500 mts	Alto Lanzamiento de Jabalina 800 mts llanos	

Mujeres				
CATEGORÍAS	Mayores y Juveniles (U20)	Menores (U18)	Cadetes (U16)	Pre Cadetes (U14)
PRUEBAS	Heptatlón	Heptatlón	Pentatlon	Tetration
<b>1º día</b>	100v Alto Bala 200m	100v Alto Bala 200m	80m c/v Alto Bala	
<b>2º día</b>	Largo Jabalina 800m	Largo Jabalina 800m	Largo 800	

Las alturas y distancias en carreras con vallas y los pesos de los implementos corresponden a los de las pruebas individuales de cada categoría.

**ANEXO 3**

**REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE MINIBECAS DE LA FEDERACIÓN  
PARAGUAYA DE ATLETISMO**

- 1.** El objetivo de la “Minibeca” es proporcionar ayuda económica y condiciones adecuadas para que atletas que no han podido acceder a una Beca de la Secretaría Nacional de Deportes, logren los resultados deportivos para tal efecto.
- 2.** El otorgamiento de una “Minibeca” es potestativo de la Federación Paraguaya de Atletismo. El cumplimiento de los requisitos deportivos que se establecen en el número 4 más adelante no otorga ningún derecho al atleta a exigir la concesión de la “Minibeca”. La FPA analizará todos los aspectos pertinentes de la proyección deportiva del atleta, así como su comportamiento general y su adhesión al Plan Estratégico de la FPA para conceder o no una “Minibeca”. En especial el otorgamiento de una “Minibeca” se hace en relación directa con la especialización del atleta en la prueba que fue considerada para su concesión.
- 3.** La responsabilidad de la elaboración de lista de atletas beneficiarios de la “Minibeca” corresponde a la Dirección General Deportiva, en consulta con la Comisión de Alto Rendimiento. La responsabilidad de aprobación de la lista corresponde al Comité Ejecutivo.
- 4.** El requisito deportivo mínimo para recibir una “Minibeca” es uno de los siguientes:
  - a) Obtener una Medalla en los Juegos Escolares Sudamericanos
  - b) Obtener una Medalla en Campeonatos Sudamericanos y no haber sido beneficiado con una beca de la SND
  - c) Terminar la temporada atlética entre los 10 mejores atletas en el ranking sudamericano de la categoría, considerando a 2 por país, si el Ranking se compone de 20 atletas o más, o a todos los rankeados si son menos de 20. Es válido el ranking publicado en la página web: [www.atletismosudamericano.org](http://www.atletismosudamericano.org), compulsado con el Ranking publicado por World Athletics, al 31 de diciembre de cada año.
  - c) Terminar la temporada atlética con un puntaje de 100 puntos más al exigido para clasificar a una competición internacional (para viajes terrestres) en la categoría en la cual competirá en la temporada siguiente. Es válido el ranking publicado en la página web de la FPA.

**5.** Los atletas que hayan obtenido el derecho a recibir una “Minibeca de Proyección”, deberán cumplir obligatoriamente con lo siguiente, para recibir o renovar trimestralmente este beneficio:

- a. Entrenar con el entrenador que la FPA le asigne. El entrenador será responsable de entregar a la FPA un Informe General de su plan de entrenamientos y competiciones para la temporada o el trimestre de que se trate. Se utilizará el formato de informe establecido por el Comité Olímpico Paraguayo.
- b. Adaptar sus entrenamientos y las pruebas en que compite a las indicaciones que reciba de su Jefe de Especialidad.
- c. Utilizar los servicios de salud que provea la FPA.
- d. Utilizar los servicios del equipo multidisciplinario del Comité Olímpico Paraguayo, cuando le indique hacerlo.
- e. Participar en las competiciones y pruebas que le señale su Jefe de Especialidad y/o el Comité Ejecutivo.

**Si el atleta no cumple con las obligaciones establecidas en este numeral, perderá el derecho a recibir su “Minibeca”.**

**ANEXO 4**



**FORMULARIO DE TRANSFERENCIA**



**Fecha:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Datos del Atleta**

**Nombre y apellido:** \_\_\_\_\_

**Fecha de nacimiento:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ **Cédula de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Datos de la transferencia**

**Club Actual:** \_\_\_\_\_

**Nuevo Club:** \_\_\_\_\_

**Firmas**

**Atleta:** \_\_\_\_\_

(Para menores de edad)

**Padre:** \_\_\_\_\_

**Madre:** \_\_\_\_\_

**Tutor:** \_\_\_\_\_

**ANEXO 4**



**FORMULARIO DE DECLARATORIA  
ATLETA LIBRE**



**Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_**

**Datos del Atleta**

**Nombre y apellido:** \_\_\_\_\_

**Fecha de nacimiento:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ **Cédula de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Declaratoria de Atleta Libre**

**El Club** \_\_\_\_\_ **otorga “Declaratoria de Atleta Libre” a la persona**  
**cuyas datos se consignan más arriba.**

**Presidente:** \_\_\_\_\_

**Sello:**



**ANEXO 4**



**FORMULARIO DE SOLICITUD  
DECLARATORIA ATLETA LIBRE**



**Fecha:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Datos del Atleta**

**Nombre y apellido:** \_\_\_\_\_

**Fecha de nacimiento:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ **Cédula de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Datos de clubes**

**Club actual:** \_\_\_\_\_

**Nuevo Club:** \_\_\_\_\_

**Se solicita la “Declaratoria de Atleta Libre” en razón de no haber participado en competiciones oficiales de la FPA por un periodo de 12 meses continuos.**

**Firmas**

**Atleta:** \_\_\_\_\_

(Para menores de edad)

**Padre:** \_\_\_\_\_

**Madre:** \_\_\_\_\_

**Tutor:** \_\_\_\_\_

**ANEXO 5**  
**ELEGIBILIDAD PARA SER DESIGNADOS A COMPETICIONES  
INTERNACIONALES DE TRAIL RUNNING**

Los atletas federados, serán elegibles para participar en competiciones internacionales de Trail Running si cumplen con estos requisitos:

- 1.1. Estar rankeado conforme a lo que se describe en el punto 1.2
- 1.2. El ranking será establecido conforme a la marca obtenida por el atleta en una competencia mencionada en el apartado 1.3. siguiente, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**Fórmula para calcular el “Nivel de esfuerzo”**

$$N_e = \left( D + \frac{d}{100} \right) \times 10$$

**Donde:**

*N<sub>e</sub>*: Nivel de esfuerzo.

*D*: Distancia oficial real de carrera.

*d*: Desnivel positivo oficial real de carrera.

**Fórmula para calcular el puntaje del corredor**

$$P = N_e \times \left( \frac{T_g}{T_c} \right)$$

**Donde:**

*P*: Puntaje del corredor.

*N<sub>e</sub>*: Nivel de esfuerzo.

*T<sub>g</sub>*: Tiempo del ganador en minutos.

*T<sub>c</sub>*: Tiempo del corredor en minutos.

**Estrategia de redondeo:**

<b>AwayFromZero</b>	Redondeo a cero decimales al número más cercano y, cuando un número está a medio camino entre otros dos, se redondea hacia el número más cercano que está lejos de cero.  Por ejemplo:
---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

345,654 se redondea a 346
345,454 se redondea a 345

- 1.3. Para la realización del ranking nacional, se tendrán en cuenta:
  - 1.3.1. Las carreras que forman parte del Calendario Oficial Anual de la FPA asociación de la especialidad que es reconocida por la FPA.
  - 1.3.2. Las carreras que forman parte del Calendario anual de las Federaciones Miembros de World Athletics.
- 1.4. La delegación titular estará conformada por la cantidad de atletas que defina la FPA para cada distancia de competición.
- 1.5. La responsabilidad de la gestión del transporte, alojamiento y alimentación corresponde a la asociación de la especialidad que es reconocida por la FPA. La FPA facilitará la inscripción de los atletas.
- 1.6. El atleta que forma parte de la delegación internacional que participará en un evento internacional deberá estar registrado en un club afiliado a la asociación nacional de la especialidad que es reconocida por la FPA.
- 1.7. En caso de que la delegación nacional estuviese conformada y el evento internacional fuera postergado, la delegación se mantendrá sin cambios, por más que en el ranking al disputarse más carreras, hayan modificado sus posiciones.
- 1.8. En caso de que la delegación nacional tenga que ser conformada en el primer semestre del año, se tendrá en cuenta el ranking al cierre del año anterior.

## NOTAS